

Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
Subdirección de Vinculación y Asuntos Jurídicos

CONTRATO No. 44-42115002-05-2021

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO

Y

GRUPO NAVTEL, S.A. DE C.V.,

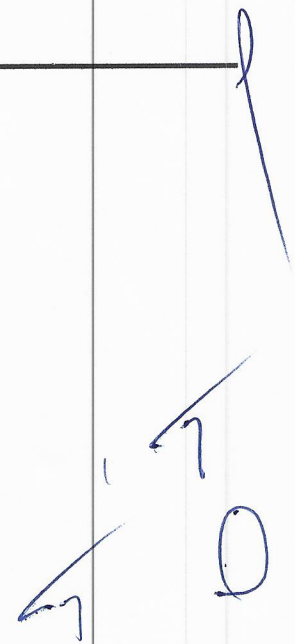
Fecha de Firma

28 de diciembre de 2021

Objeto:

"Bienes informáticos y otros equipos"





Contrato de compra-venta, relativo a **"Bienes informáticos y otros equipos"**, que celebran por una parte, **el Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo (ITSOEH)**, a quien en lo sucesivo se le denominara **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el Lic. Tito Dorantes Castillo, en su carácter de Encargado de la Dirección General y por la otra parte la empresa **Grupo NAVTEL, S.A. de C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominara **"EL PROVEEDOR"**, representada por el **C. Edson Alejandro Naverrete Zorrilla**, en su carácter de Apoderado, y cuando actúen en forma conjunta se les denominara **"LAS PARTES"**, quienes es su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DE "EL INSTITUTO"

I.1.- Declara **"EL INSTITUTO"** a través de su Representante Legal el **Lic. Tito Dorantes Castillo**, que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno de Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto expedido por el titular del Ejecutivo Estatal, según Decreto de Creación de fecha 04 de agosto del año 2000, y Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del que creó al Instituto de fecha 1 de agosto de 2016.

I.2.- Que es un Organismo Público que tiene por objeto formar profesionistas competentes e innovadores con pensamiento crítico, sentido ético, cívico y cultural que contribuya a los avances científicos a través de la prestación de servicios y transferencia tecnológica para la solución de problemas, con pleno respeto a la diversidad, a la perspectiva de género y firme responsabilidad social para el desarrollo estatal, nacional e internacional.

I.3.- Que se encuentra representado por el **Lic. Tito Dorantes Castillo**, en su carácter de Encargado de la Dirección General, de acuerdo al nombramiento expedido por el C. Secretario de Educación Pública del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 21 de septiembre de 2021, que dichas facultades se encuentran descritas en el artículo 19 fracción IX del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del que creó al Instituto de fecha 1 de agosto de 2016.

I.4.- Que de acuerdo con el Programa Operativo Anual 2021 y Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2021, autorizado por la Junta Directiva de fecha 18 de enero de 2021, el presente contrato se adjudica directamente con fundamento en el artículo 40 y 42 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se considera procedente a la adjudicación del contrato mediante la licitación pública nacional No. **42115002-05-2021**, con cargo al componente "C5" y a la actividad "A3", del Presupuesto "Ingresos Propios" que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato.

I.5.- Que, para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Paseo del Agrarismo, número 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula Km. 2.5, Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, C.P. 42700.

II.- DE "EL PROVEEDOR"

II.-1 Que la empresa **Grupo Navtel S.A. de C.V.**, es una **Sociedad Anónima de Capital Variable**, legalmente constituida según Acta Notarial número 1983, expedida por el Notario Público número 11, Lic. Iván Téllez Reyes, de la Ciudad de México, de fecha 18 de enero de 1914, Inscrito en el Registro Público de Comercio con el Folio Mercantil No. 7618 en Tulancingo, Hidalgo.

Contrato No. 44-42115002-05-2021

II.-2 Que está registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **GNA140118EE8**, con actividad económica de actividad económica de **"Comercio al por mayor de equipo y accesorios de computo"** y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales como lo establece en la opinión de cumplimiento en sentido POSITIVO de fecha 14 de diciembre de 2021.

II.-3 Que el **C. Edson Alejandro Navarrete Zorrilla**, en su carácter de Apoderado tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad según Poder No. 2265, Libro 38, expedida por el Notario Público número 15, Lic. Enrique Ernesto Vieyra Alamilla en el Municipio de Tepeji del Río, estado de Hidalgo, de fecha de 13 de marzo de 2020, lo que expresa bajo protesta de decir verdad, en virtud de que el mismo no le ha sido revocado ni en forma algún limitado o suspendido.

II.-4 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, las normas y disposiciones vigentes, respecto de la prestación de servicios referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de caracteres federales como estatales aplicables a estas operaciones.

II.-5 Que señala como domicilio legal ubicado en Calle **Framboyanes, No. 106**, Código Postal **42184** Fraccionamiento Villas **del Álamo**, Municipio de **Mineral de la Reforma**.

III. DE "LAS PARTES"

Es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL INSTITUTO" adquiere en ejercicio del recurso mencionado en las declaraciones y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar el bien **"Bienes Informáticos y otros equipos"**, bajo las condiciones y de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes:

PARTIDA No.	CANTIDAD	LICITANTE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	1	GRUPO NAVTEL, S.A. DE C.V.	\$324,809.94	\$324,809.94	\$51,969.59	\$376,779.53
8	1		\$6,518.90	\$6,518.90	\$1,043.02	\$7,561.92
9	1		\$9,493.35	\$9,493.35	\$1,518.94	\$11,012.29
					TOTAL	\$395,353.74

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" cubrirá a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad de **\$ 395,353.74 (Trescientos noventa y cinco mil trescientos cincuenta y tres pesos 174/100 M.N.)** ya incluyendo I.V.A. por concepto de pago de los servicios del presente contrato.

Dicho pago se realizará una vez que **"EL PROVEEDOR"** acredite haber realizado la prestación del servicio descrito en la cláusula primera y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, el pago se efectuará en una sola exhibición previa presentación de la factura correspondiente que debe cumplir con todos los requisitos fiscales aplicables vigentes.

La facturación deberá expedirse a favor de:

NOMBRE:	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN:	PASEO DEL AGRARISMO NO. 2000, CARRETERA MIXQUIAHUALA-TULA KM. 2.5 C.P. 42700 MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO
R.F.C.	ITS-000821-AQ0 (EL ÚLTIMO DÍGITO ES CERO)

La cual deberá contener: cantidad, descripción de los bienes que ampara, precio unitario consignado en número e importe total con letra e IVA desglosado, referencia del instrumento jurídico

TERCERA.- "LAS PARTES" reconocen expresamente que en los precios aprobados se encuentra incluido el costo de los bienes, fletes de traslado hasta el lugar de entrega y las maniobras de carga y descarga.

CUARTA.- Los bienes que son objeto de esta operación, se ajustaran estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas en la proposición por **"EL PROVEEDOR"** y aceptadas por **"EL INSTITUTO"**, para la adjudicación de este contrato.

QUINTA.- "EL INSTITUTO" cubrirá el precio pactado por la adquisición, en la oficina del Departamento de Recursos Financieros perteneciente a la Subdirección de Servicios Administrativos, mediante **transferencia** a la orden de **"EL PROVEEDOR"**, a los 20 días naturales posteriores a la entrega de los bienes de que se trata, previa recepción y aprobación, lo cual se demostrara mediante factura(s) original(es) debidamente selladas y firmadas por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios de **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA.- La vigencia del presente instrumento será hasta la entrega total de los bienes.

SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" efectuara la entrega del material **"Material para mantenimiento preventivo y correctivo"**, objeto de esta operación por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad de los daños que puedan sufrir el mismo.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan designar a los responsables institucionales de la supervisión del presente instrumento legal, en los siguientes términos:

El **"EL PROVEEDOR"**, designa como responsable operativo a:

Nombre: C. Edson Alejandro Navarrete Zorrilla

Puesto: Apoderado de la empresa Grupo Navtel S. A. de C. V.

"EL ITSOEH" nombra como responsable operativo a:

Nombre: Ing. Viridiana Rocío Sánchez Rivera

Puesto: Jefa de Departamento de Recurso Materiales y Servicios

Teléfono: 7387354000 ext. 730

Correo electrónico:

vsanchez@itsoeh.edu.com

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" responderá mínimo por 1 año de los defectos de fábrica y vicios ocultos de los bienes comprometiéndose a sustituirlos por otros que cumplan con las especificaciones de su oferta en un plazo de 5 días hábiles, por lo que para garantizar dicha responsabilidad se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 y 85 del Reglamento del ordenamiento jurídico antes señalado, una fianza de garantía de cumplimiento de contrato expedida por compañía afianzadora legalmente autorizada, por un 10% del importe total del contrato, sin incluir el IVA, a favor del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, misma, que responderá por la oportuna entrega de los bienes y servicios, calidad y especificaciones requeridas, la cual deberá de entregarse dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Todas las obligaciones cuyo cumplimiento garantice la presente fianza, se consideran indivisibles, en consecuencia, la aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato que en su caso se haga efectiva, se hará por el monto total de las obligaciones garantizadas.

El proveedor seleccionado responderá de los defectos de fabricación y vicios ocultos de los bienes que presente, comprometiéndose a sustituirlos por otro, que cumpla con las especificaciones de su proposición, contrato y en caso de existir anticipo deberá de garantizarlos de la misma forma, así también el proveedor responderá por la oportuna entrega, instalación, capacitación y puesta en marcha del bien, calidad y especificaciones requeridas.

En los procedimientos de contratación cuyos contratos no requieran garantía de cumplimiento en los términos de la Ley, los licitantes no incluirán en sus proposiciones los costos por dicho concepto.

En estos supuestos, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes y servicios no entregados oportunamente.

DÉCIMA.- Para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no haga entrega del bien de **"Material para mantenimiento preventivo y correctivo"**, a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, en el plazo previsto, **"EL INSTITUTO"** retendrá y aplicará a favor de la misma como pena convencional el 1% (uno por ciento) correspondiente a la partida de que se trate por cada día natural de retraso con un límite de 10 días naturales, que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- **"EL PROVEEDOR"**, Solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a **"EL INSTITUTO"** que no le fue posible realizar oportunamente el suministro por causas de fuerza mayor a su voluntad.

DÉCIMA SEGUNDA.- este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por **"EL INSTITUTO"** sin necesidad de resolución judicial en términos del artículo 1949 del Código Civil Federal y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante simple aviso dado por escrito a **"EL PROVEEDOR"** y sin perjuicio de las garantías establecidas, en los siguientes casos:

- Si **"EL PROVEEDOR"** contratado pretende prestar el servicio cuyas especificaciones fueron diferentes a las convenidas.
- Si **"EL PROVEEDOR"** contratado cediera, traspasara, subarrendara el presente contrato.
- Por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las cláusulas del presente contrato

Si **"EL INSTITUTO"** opta por la rescisión del contrato, por incurrir en alguno de los tres casos, aplicará a **"EL PROVEEDOR"** una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato, que podrá ser a juicio de **"EL INSTITUTO"**, hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de controversia, ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción de los juzgados de primera instancia del distrito judicial de Mixquiahuala de Juárez y a los tribunales del fuero común del estado de Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA CUARTA.- **"LAS PARTES"** están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento, tendrá el carácter de confidencial, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no proporcionarla a terceros inclusive después de la terminación de este contrato.

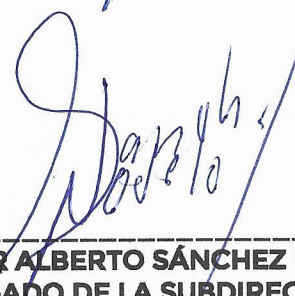
Contrato No. 44-42115002-05-2021

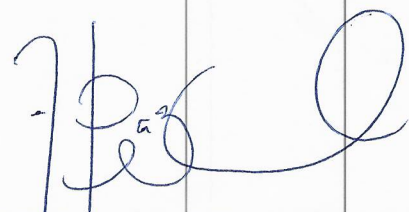
Será divulgada únicamente por consentimiento y por escrito de **"EL INSTITUTO"**, así mismo **"EL PROVEEDOR"**, instruirá a su personal en lo conducente para el debido cumplimiento de esta cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetas **"LAS PARTES"** en el presente contrato, con motivo de las disposiciones contenidas en la Ley de transparencia y acceso a la información pública gubernamental para el Estado de Hidalgo.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"EL INSTITUTO"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en el municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, el día nueve de diciembre del año dos mil veinte.

POR **"EL INSTITUTO"**POR **"EL PROVEEDOR"**

LIC. TITO DORANTES CASTILLO
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL

C. EDSON ALEJANDRO NAVARRETE ZORRILLA,
GRUPO NAVTEL, S.A. DE C.V.TESTIGOS
POR **"EL INSTITUTO"**

CP. VÍCTOR ALBERTO SÁNCHEZ NOVELO
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN
DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

L.D. CRISOL DE PAZ MARTÍNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN Y
ASUNTOS JURÍDICOS

Última hoja del contrato de compra, relativo a **"Bienes informáticos y otros equipos"**, que celebran por una parte el Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, representado por el Lic. Tito Dorantes Castillo, en su carácter de Encargado de la Dirección General y por la otra la empresa Grupo Navtel, S.A. de C.V., representada por el C. Edson Alejandro Navarrete Zorrilla, en su carácter de Apoderado Legal.